



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.682.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S, Número 188.650/6, Fichero N° 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05115-1; y

CONSIDERANDO:

Que la categorización que rige actualmente en nuestra ciudad data del año 1970, con una única modificación en el año 1972, luego de lo cual se fueron realizando distintas incorporaciones de sectores o barrios con un criterio que no se fue actualizando con la realidad.

Que dado el gran crecimiento de nuestra ciudad, es imperioso actualizar la categorización de los barrios, adecuándolos en base a las características propias que definen su personalidad barrial.

Que por tal motivo, surge la necesidad de homogeneizar el plano vigente en un número lógico y criterioso de categorías, disminuyendo el número de las existentes en la actualidad, y adecuándolas progresivamente al actual contexto de la ciudad.

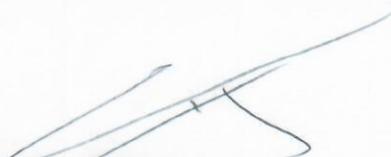
Que toda norma legal de materia tributaria debe respetar, entre otros los principios de igualdad, generalidad y respeto a la propiedad privada o no confiscatoriedad.

Que el principio de respecto a la propiedad privada o de no confiscatoriedad -en virtud del cual queda prohibida la imposición de todo gravamen que absorba una parte sustancial del valor de la propiedad o de la renta- está preservado ya que la modificación no representa un aumento de la alícuota ni una variación de la base de cálculo, sino la aplicación a algunos sectores de la ciudad los mismos criterios de imposición que hoy se aplican a zonas en similares condiciones.

Que el principio de igualdad, consignado en el Art. 16 de la Constitución Nacional, consagra la igualdad ante la ley y la igualdad como base del impuesto y de la carga pública.

Que este principio, que es inseparable de la concepción democrática del Estado, está orientado hacia el concepto de justicia tributaria.

Que dentro de dichos parámetros, se ha definido doctrinaria y jurisprudencialmente, que la igualdad en esta materia "no se refiere a la igualdad numérica, que

  
Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

*daría lugar a las mayores injusticias, sino a la necesidad de asegurar el mismo tratamiento a quienes se encuentren en análogas situaciones, de modo que no constituye una regla férrea, porque permite la formación de distingos o categorías, siempre que éstas sean razonables, con exclusión de toda discriminación arbitraria, injusta u hostil contra determinadas personas o categoría de personas" (GIULIANI FONROUGE, Carlos, "Derecho Financiero": Edit. Depalma.; Vol. I;304).*

Que en otras palabras, una norma legal respeta el principio de igualdad cuando define igual tratamiento para con los iguales.

Que ello está directamente relacionado con la capacidad contributiva de los beneficiarios, logrando de esta manera una igualdad de sacrificios en los contribuyentes.

Que el principio de generalidad, el que al igual que el anterior tiene su fundamento en el Art. 16 de la Constitución Nacional, ordena que el tributo debe establecerse de tal forma que resulten obligados a su pago todos aquellos cuya situación quede encuadrada en lo que la norma señala como hecho generador del tributo.

Que expresado este concepto desde su aspecto negativo nos está indicando que, ante situaciones que impliquen identidad de hechos imposables no puede haber exclusiones arbitrarias o eximiciones por privilegios de ninguna especie. (VILLEGAS, Héctor; "Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario"; Edit. Depalma; T.I; pág. 193).

Que la presente norma no sólo respeta los principios que rigen la materia tributaria, sino que se está subsanando una situación de desigualdad que se ha configurado durante años y como consecuencia del notable crecimiento del sector urbano y de las obras de infraestructura que se ejecutaron y los servicios que se brindan, circunstancias éstas que son de conocimiento público.

Que a tal efecto, corresponde modificar en su parte específica la Ordenanza Tributaria vigente.

Por ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º):** Modificase el Anexo I - Título II - Parte Especial - Capítulo 1, de la Ordenanza N° 3637, en las categorías que se detallan a continuación:



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**PRIMERA CATEGORÍA:**

Pertencen a esta categoría los inmuebles ubicados en las siguientes concesiones:

248 (Manzanas 5 y 6) - 249 - 250 - 263 (1, 2, 3, 4, 8, 9, 10 y 11) - 264 - 265 - 266 - 279 (Manzanas 12 y 13) - 280 - 281 - 282 - 283 (Manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 29 y 30) - 296 (Manzanas 1, 2, 3 y 10) - 297 (Manzanas 1, 2, 3, 7 y 13).

Los inmuebles con frente a la Avda. Roca, ubicados en las concesiones 263 y 279

Los inmuebles con frente a la Avda. Santa Fe, ubicados en las concesiones 267, 268, 283 y 284

Los inmuebles con frente a la Avda. Lehmann, ubicados en la Manzana 2 de la concesión 248

Los inmuebles con frente a la Avda. Yrigoyen, ubicados en las concesiones 296 y 297

con excepción de los sectores comprendidos en categorías superiores

**SEGUNDA CATEGORÍA:**

Pertencen a esta categoría los inmuebles ubicados en las siguientes concesiones:

247 - 248 - 251 - 252 - 263 - 267 - 268 - 269 (Manzanas 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, C y F) - 279 - 282 - 283 - 295 - 296 - 297 (Manzanas 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 25, 26, 31 y 32) - 311 (Manzanas D, E, M, N, O) - 312.

Los inmuebles con frente a la Avda. E. Salva, ubicados en las concesiones 231 y 232

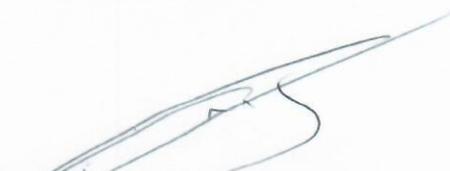
con excepción de los sectores comprendidos en categorías superiores

**TERCERA CATEGORÍA:**

Pertencen a esta categoría los inmuebles ubicados en las siguientes concesiones:

231 - 232 - 298 - 311 - 313 (con excepción de las Manzanas 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII) - 328 - 329.

con excepción de los sectores comprendidos en categorías superiores

  
**C. CARLOS BORGNA**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

### **CUARTA CATEGORÍA:**

Pertencen a esta categoría los inmuebles ubicados en las siguientes concesiones:

253 - 269 (Manzanas 19, 20, 21, 22, 23 y 24) - 277 (Entre Av. Podio, A. Jauretche, Falucho y Bv. Roca) - 293 (entre Av. Podio, A. Jauretche, Ruta 70S, y Falucho) - 297 (Manzanas 18, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 33, 34 y 35) - 313 - 327 (Manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, F1, F2 y F3) -

con excepción de los sectores comprendidos en categorías superiores

### **CATEGORÍA RESIDENCIAL.**

Pertencen a esta categoría los inmuebles ubicados en las siguientes concesiones:

270 - 343 - 373 - 374 - 389 - 390 -  
254 (desde Dopazo hasta Montes de Oca) -  
269 (desde Ruta 70S hasta Verdú)

Las fracciones comprendidas en loteos aprobados

**Art. 2º)** Los sectores de la ciudad que no queden comprendidos en los sectores modificados en el artículo anterior, mantendrán las categorías establecidas en el Anexo I - Título II - Parte Especial - Capítulo I, de la Ordenanza N° 3637.

**Art. 3º)** Los mayores ingresos que se generen por la recategorización de la TGI, en el rubro Servicios de Atención Médica a la Comunidad (SAMCo) deberán afectarse a mejorar la infraestructura, o provisión de equipamiento e insumos para la Atención Primaria de la Salud, brindada en los SAMCo Periféricos de la ciudad.-

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, quedará facultado para fijar prioridades y ejecutar todas las acciones a los fines de su implementación.-

**Art. 4º)** Queda en suspenso la recategorización de los frentistas de Av. R. S. Peña, entre Bv. Santa Fe y Av. Mitre hasta que la Empresa Sol de Mayo culmine con el plan de obras previsto y acordado con el Departamento Ejecutivo Municipal Este beneficio no incluye el inmueble propiedad de dicha Empresa.-

**Art. 5º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

  
Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

  
**Sr. CARLOS BORGNA**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los diecisiete días  
del mes de junio de dos mil  
cuatro.-

  
**Arq. LUIS A. CASTELLANO**  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela